

Radicado No. 6280855

Popayán, 03-09-2019

Señor  
**YAMID RIVERA**  
Cédula: 1061220312  
Vda La Milagrosa  
Celular: 3213423659  
Producto: 880155705, Ruta: 19123510120 5100460185  
Inza - Cauca

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6280855 expedido el 23 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6280855 del 23 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



**MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN**  
Coordinador Servicio al cliente  
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.  
Proyectó: *HEEB*  
Solicitud: 6280855

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 6280855

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 14-08-2019 15:36:05

PETICIONARIO: YAMID RIVERA

CÉDULA: 1061220312

PRODUCTO SERVICIO: 880155705

MUNICIPIO: 19355 - INZÁ

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA LA MILAGROSA -880155705

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA LA MILAGROSA -880155705-INZÁ

TELÉFONO: 3213423659

CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN  SOLICITUD

NO  SI

**DETALLE DE LO SOLICITADO:** CLIENTE RECLAMA POR CONSUMOS PROMEDIO FACTURADOS EN LOS MESES DE MAYO A JULIO DE 2019

FECHA DE RESPUESTA: 23-08-2019

**DECISIÓN:** EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SEGÚN ORDEN DE TRABAJO NO. 7675733 DEL 21/08/2019, EN VISITA TÉCNICA EFECTUADA SE ENCONTRO PREDIO CON SERVICIO CONEXIONES NORMAL SE LE INFORMA AL USUARIO DEL MOTIVO DE LA VISITA TÉCNICA Y SE EVIDENCIA EQUIPO DE MEDIDA EN MAL ESTADO, EL CUAL ES RETIRADO Y EMBALADO EN BOLSA DE CUSTODIA PARA SER ENVIADO AL LABORATORIO, SE INSTALA MEDIDOR DE LA EMPRESA DEJANDO SERVICIO EN NORMAL FUNCIONAMIENTO. SE LE INFORMA AL USUARIO DE LA ADECUACION DE ACOMETIDA EN POSTE Y EN FACHADA EL CUAL NO AUTORIZA SE LE INFORMA DE LOS COSTOS QUE TIENE HASTA 60 CUOTAS Y NO ACEPTA QUE SOLO REQUIERE EL CAMBIO DEL MEDIDOR DE ESTA MANERA SE DA RESPUESTA A OT ASIGNADA USUARIO PRESENTE FIRMA ACTAS A SATISFACION SE TOMA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LO ENCONTRADO Y DE COMO QUEDA EL SERVICIO FOTOS DE LA 0103 ALA 0112. LA RECLAMACIÓN ES NO PROCEDENTE; POR LO TANTO, SE DEBE CAMBIAR EL MEDIDOR. POR LO ANTES MENCIONADO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994: CUANDO, SIN ACCIÓN U OMISIÓN DE LAS PARTES, DURANTE UN PERÍODO NO SEA POSIBLE MEDIR RAZONABLEMENTE CON INSTRUMENTOS LOS CONSUMOS, SU VALOR PODRÁ ESTABLECERSE, SEGÚN DISPONGAN LOS CONTRATOS UNIFORMES, CON BASE EN CONSUMOS PROMEDIOS DE OTROS PERÍODOS DEL MISMO SUSCRIPOR O USUARIO, O CON BASE EN LOS CONSUMOS PROMEDIOS DE SUSCRIPOROS O USUARIOS QUE ESTÉN EN CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, O CON BASE EN AFOROS INDIVIDUALES, SE DECLARA NO PROCEDENTE LA RECLAMACIÓN Y SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$ 73.900

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:  
ALEXANDRA SALAS VIQUEZ  
Auxiliar Integral

El Notificado: \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

FR-843-v02  
12/12/2017